



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 96 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

Recordando también su resolución 58/140, de 22 de diciembre de 2003, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI², y los planes de acción para ponerla en práctica,

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 55/59, anexo.

Destacando la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando a este respecto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla³,

Aguardando con interés el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tendrá lugar en Bangkok en 2005 y ofrecerá una importante oportunidad para intercambiar opiniones y experiencias y detectar nuevos problemas y tendencias en materia de prevención del delito y justicia penal,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor en 2003 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, y en 2004 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención⁵,

Acogiendo con beneplácito la apertura a la firma, durante la Conferencia política de alto nivel celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶,

Teniendo presentes todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo,

Teniendo presentes también todas las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento en materia de prevención del

³ Recientemente la segunda Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) del 28 al 30 de abril de 2003, y la octava Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Cancún (México) del 29 al 30 de mayo de 2003 como parte del Proceso de Puebla.

⁴ Resolución 55/25, anexo II.

⁵ *Ibíd*, anexo III.

⁶ Resolución 58/4, anexo.

delito y justicia penal, así como con la consolidación del Estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso durante la reconstrucción después de los conflictos, la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la prestación de asistencia técnica en África por esta misma Oficina,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a las que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países de economía en transición y países que salen de un conflicto, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en su capacidad de cooperación técnica entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 58/140⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y pide que siga incorporándose la perspectiva de género en todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo en coordinación con la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y

⁷ A/59/205.

complementando sus actividades, en particular para estrechar la cooperación internacional y prestar la asistencia técnica que se solicite;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de un conflicto;

6. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más visibles esos programas y fortalezca la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo;

7. *Invita* a todos los Estados a que apoyen las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tales como las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²;

8. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

9. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que apoyen las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro;

11. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, su política de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

13. *Observa con reconocimiento* los resultados del examen de alto nivel realizado en el 13° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos conseguidos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo;

14. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

15. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y de que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

16. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

17. *Insta* a todos los Estados y organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) y los Protocolos que la complementan o se adhieran a dichos instrumentos;

18. *Destaca* la importancia de la rápida entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada en su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001⁸;

19. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para aplicar la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

20. *Insta* a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella;

⁸ Resolución 55/255, anexo.

21. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione apoyo suficiente para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

22. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.
